

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 31-4-2011-MPT

Talara, veintisiete de abril del dos mil once -----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril del 2011, la Aprobación de Subvención Económica a favor de **WALTER ALBAN BRUNO**, por el monto de s/. 220.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:



- Que, mediante Carta de fecha de recepción 03-03-2011 el recurrente el Sr. Walter Alban Bruno con domicilio en el AA. HH Luis Romero B-21, Talara Alta, solicita ante este Provincial una colaboración económica por la suma de S/ 220.00 (Doscientos veinte nuevos soles) el cual manifiesta que habiendo sido dado de alta del Centro de Reposo San Juan de Dios de Piura, su menor hijo Cristhian Javier Alban Anton, de 16 años de edad y que no contando con los medios económicos para pagar su internamiento y este no se prolongue mas, el cual le perjudicaría económicamente, siendo el recurrente un trabajador municipal, solicita apoyo económico. Adjuntando copia simple de un certificado médico, indicaciones medicas, firmada por el medico tratante del Centro de Reposo San Juan de Dios ubicado en la Av. Cayetano Heredia 201- Aparatado 419- Castilla Piura;
- Que, mediante Informe N° 57-03-SS-2011 de fecha 17/08/2010 y el Informe N° 66-03-2011 de fecha 17/03/2011 emitidos por la Encargada del Servicio Social de este Provincial, indica que el recurrente cuenta con 57 años no cuenta con estabilidad en el trabajo toda vez que es un obrero municipal contratado que gana s/ 700.00 (Setecientos nuevos soles) al mes que no le permite solventar económicamente el tratamiento de su menor hijo, su ingreso mensual es solo para cubrir los gastos prioritarios de alimentación, razón por la cual pide se le brinde un apoyo económico. En este sentido la Encargada de Servicio Social de este provincial concluye que el recurrente no cuenta con los ingresos suficientes para afrontar los gastos requerido para el pago de hospitalización, siendo de la opinión que se evalúe la posibilidad de brindar lo solicitado;
- Que, mediante Informe N° 28-03-11-OPP-MPT, de fecha 14/03/11 el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto informa que se ha verificado y con los documentos que se tienen a la vista y a fin de brindarle un apoyo económico para tal fin, informa que si existe cobertura presupuestal para brindar un apoyo económico de s/ 220.00 (Doscientos veinte nuevos soles) por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09, Recursos directamente Recaudados;
- Qué, mediante Informe N° 267-03-2011-OAJ-MPT, de fecha 17-03-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente, la subvención económica a favor del menor Cristhian Javier Alban Anton solicitada por su padre Waler Alban Bruno por la suma de s/ 220.00 (Doscientos veinte nuevos soles), tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos , pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y presupuesto de este Provincial;
- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento publico;
- Que, asimismo, el Artículo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho publico y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen 11-04-2011-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Planificación y Presupuesto, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son área Asistente Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, los cuales en el presente caso opinan por la procedencia;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 11-04-2011-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Planificación y Presupuesto su fecha 04 de abril del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica a favor del **señor WALTER ALBAN BRUNO**, por el monto de s/. 220.00 nuevos soles, por única vez.
2. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por este Provincial.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo al Superior Despacho de Alcaldía y Oficina de Planificación y Presupuesto y las Oficina de Asesoría Jurídica, quienes deberán informar al pleno el cumplimiento del mismo.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesado -Gerencia Municipal -Administración y Finanzas -Planificación y Presupuesto -Logística -Oficina de Regidores -Informática - Archivo (2).

asn.